



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3293

21 de febrero de 2019

Por la cual se fijan los criterios de inscripción, admisión, matrícula, el punto de corte y los cupos para la apertura de la primera cohorte de la **Especialización en Hematología**, adscrito a la Facultad de Medicina, para el período académico 2019-2.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión, para la primera y segunda cohorte de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado, y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas).
2. La especialización médica y quirúrgica que se convoca, cuenta con registro calificado vigente y se encuentra inscritas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES que se indica en el artículo primero de la presente resolución.
3. El Consejo de la Facultad de Medicina en sus sesiones ordinarias del 19 de septiembre de 2018, según acta 666 y del 26 de noviembre de 2018, según acta 672, recomendó avalar la apertura de la convocatoria de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado, y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas).
4. El Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012, establece los criterios de admisión para las especialidades médicas y quirúrgicas de la Facultad de Medicina.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



5. El Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, establece algunas condiciones para el proceso de admisión en sus etapas de inscripción, selección y admisión para los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad.
6. En sesión 739 de febrero 8 de 2019, el Comité Central de Posgrado verificó el cumplimiento de requisitos y avaló recomendar ante el Consejo Académico la convocatoria de la primera cohorte del programa Especialización en Hematología adscrito a la Facultad de Medicina.
7. Esta corporación en su sesión del 684 del 21 de febrero de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria: Ordenar la apertura de la convocatoria para la admisión a la cohorte 2019-2 de la siguiente especialización médica y quirúrgica que exige como requisito de inscripción título de pregrado y además de dicho requisito, requiere título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas):

No.	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades)	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha de Resolución	Cupos máximos
2	Hematología	1	107224	016625	10/10/2018	2

Parágrafo: Las condiciones fijadas en la presente convocatoria constituyen norma rectora y obligan a las autoridades universitarias y a los aspirantes, y se rige por las disposiciones aquí contenidas, además por lo previsto en el Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012, Acuerdo Académico 531 del 22 de marzo de 2018 y Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los cuales están publicados en sitio web: <https://normativa.udea.edu.co/Documentos/Consultar>

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



En caso de incompatibilidad entre la presente Resolución y Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, el Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012, Acuerdo Académico 531 del 22 de marzo de 2018 y el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, se aplicará lo dispuesto en los cuatro últimos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones generales de la convocatoria.

1. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades) se permite la participación tanto de aspirantes nacionales como extranjeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y los de ley para estudiar en Colombia.
2. Los aspirantes deben seleccionar un sólo programa para participar en la presente convocatoria.
3. Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.
4. No se recibirán documentos presentados por fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente al aquí establecido.
5. Los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución, son de carácter obligatorio y serán verificados por la Universidad como se señala en el artículo séptimo de la presente resolución para conformar la lista de elegibles.
6. Quienes no cumplan con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución, aunque superen las pruebas de que trata el artículo quinto, no harán parte de la lista de elegibles y por tanto no serán admitidos, al no haber acreditado uno de los requisitos de inscripción necesarios para participar en igualdad de condiciones.



7. De conformidad con el artículo 13 del Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, luego de la inscripción, no habrá lugar a devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
8. El cupo mínimo establecido para la apertura del programa, es de un (1) admitido.
9. Se admitirán los aspirantes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos y obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente, hasta completar el cupo fijado.
10. De no llenarse el cupo mínimo, la convocatoria se declarará desierta y se procederá a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente resolución.
11. Si realizada la convocatoria, no se llenaren los cupos máximos ofrecidos, se procederá a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente resolución, destinada a completar los cupos inicialmente ofrecidos.
12. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.
13. El cronograma de la convocatoria, aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina, se publicará en el portal de la Facultad de Medicina <http://medicina.udea.edu.co> y hará parte de la presente resolución.
14. Con la inscripción el aspirante autoriza a la Universidad para que le notifique por correo electrónico, cualquier asunto relacionado con la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. Estructura del proceso. El proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Divulgación de la convocatoria.
2. Inscripción: Este proceso comprende:
 - Pago de derechos de inscripción.
 - Selección de UN SÓLO programa al que aspira.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



- Registro electrónico y carga de documentos obligatorios para participar a través del Portal de la Universidad de Antioquia www.udea.edu.co.

3. Presentación obligatoria por parte de los aspirantes de:

- 3.1 La prueba de conocimientos médicos.
- 3.2 La prueba de competencia en inglés.

4. Publicación de una (1) Resolución del Departamento de Admisiones y Registro, la cual contendrá:

- 4.1 El listado de resultados de las pruebas y exámenes indicados en literal anterior.
- 4.2 El listado de elegibles.
- 4.3 El listado de admitidos.

5. Presentación del examen visual (para los programas que lo requieran) como requisito de matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos de inscripción. Una vez realizado el pago y seleccionado el programa de posgrado al que se aspira, dentro del listado de la convocatoria, los aspirantes deben acreditar dentro del plazo de inscripción los requisitos exigidos, para lo cual en el link www.udea.edu.co, deben **diligenciar el formulario** disponible para ello y **cargar los documentos** obligatorios relacionados a continuación:

1. Copia del documento de identidad. Son documentos válidos:

- La cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos o la de extranjería para residentes en Colombia.
- Contraseña original expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con huella dactilar y foto, para los aspirantes cuya cédula se encuentre en trámite.
- Comprobante de documento de identidad en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con foto reciente y huella dactilar.
- Pasaporte vigente, con foto y huella dactilar para nacionales y extranjeros.
- Licencia de conducción expedida después del 2013, con foto y huella dactilar.



2. **Copia del título de Médico General.** Son documentos válidos el título o acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá adjuntar la copia de resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional en Colombia.
3. **Copia de la resolución del registro médico** para quienes lo obtuvieron antes del 18 de agosto de 2015 o **copia de la tarjeta profesional** para quienes lo obtuvieron después de la fecha en mención.
4. **Copia de documentos requeridos para resolver empates:** Estos documentos no son obligatorios, sin embargo serán tenidos en cuenta como criterio de desempate, motivo por el cual se dará prelación a quienes los aporten.
 - 4.1 Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores.
 - 4.2 Certificado de notas del pregrado de medicina incluyendo año de prácticas académicas o internado, en las que se precise además, el promedio aritmético. De no indicar el promedio, se procederá de conformidad con lo indicado en el parágrafo 2 del artículo séptimo de la presente resolución.
5. **Requisito adicional para especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades):** Los aspirantes a estos programas, deberán adjuntar además de los documentos indicados en los numerales anteriores, la **copia del título de especialista definido para el programa.** Son documentos válidos el título o el acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

De acuerdo con el programa seleccionado por el aspirante, deberá cumplir con el título de especialista correspondiente, como se señala a continuación:

Programa al que se aspira	Título requerido
Hematología	Especialista en Medicina Interna



Parágrafo. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades), pueden inscribirse aspirantes que estén cursando el último semestre de la especialización prerequisite del programa al que aspiran, si presentan certificación de la oficina de Admisiones y Registro, o su equivalente de la universidad donde adelantan sus estudios, en la que conste que para la fecha de la matrícula tendrán cumplidos los requisitos de grado y sólo estará pendiente la ceremonia de graduación. Quién a la fecha de la matrícula NO presente certificación de la terminación y aprobación de su programa académico, incluidos los requisitos de graduación, como trabajos de Investigación y otros, perderá su cupo y en su reemplazo será llamado el siguiente en la lista de elegibles de su programa. El aspirante tiene plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título de la Especialización Médica y Quirúrgica exigida como prerequisite. En caso contrario quedará por fuera del programa.

ARTÍCULO QUINTO: Criterios de admisión. Son criterios de admisión, además del cumplimiento obligatorio de los requisitos de inscripción a las especializaciones médicas y quirúrgicas, que exigen como requisito de inscripción título pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), la aprobación de las siguientes pruebas, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 del artículo segundo:

1. Prueba de conocimientos médicos:

1.1 Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas); la prueba versará sobre la especialización que es requisito de inscripción y se aprueba por los aspirantes que obtengan un puntaje igual o mayor al sesenta por ciento —60%— de la prueba.

2. **Prueba de competencia en inglés:** El examen para acreditar la competencia lectora en inglés, equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se presentará concomitantemente con el examen de admisión de conocimientos médicos, en los términos previstos por

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Facultad 307 del 20 de abril 2016 (Por medio del cual se regula la certificación de la competencia lectora y auditiva para las especializaciones médicas y quirúrgicas).

Como requisito de grado, el estudiante de las especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas de la Facultad de Medicina deberá acreditar, además de la competencia lectora, la competencia auditiva nivel B1, mediante la prueba que administra la Escuela de Idiomas.

Parágrafo 1. La competencia en inglés no se podrá acreditar con otra prueba o certificado diferente al establecido en la presente convocatoria.

Parágrafo 2. Para la presentación de las pruebas se debe tener en cuenta las exigencias prevista en el artículo 2 y 7 del Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014: durante la realización del examen de admisión, no se permitirá a los aspirantes el uso de ninguna clase de dispositivos de comunicación o electrónicos tales como: computadores personales o similares, teléfonos móviles, intercomunicadores, grabadoras de video, módems, cámaras digitales, audífonos, reproductores de música, calculadoras, agendas digitales, entre otros. Sólo será permitido el uso de tajalápiz, borrador, lápiz negro número 2, documento válido de identificación y credencial impresa. El profesor acompañante y/o el personal del Departamento de Admisiones y Registro podrán impedir la presentación de la prueba en caso de que se violen estas condiciones por algún aspirante. La Universidad de Antioquia no prestará el servicio de custodia de ninguno de esos dispositivos de comunicación o electrónicos, antes, durante o después de la presentación del examen de admisión. Dicha responsabilidad será únicamente de sus tenedores.

El ingreso a las instalaciones de la Universidad solo será permitido hasta quince (15) minutos después de la hora de iniciación de la prueba. Pasado este tiempo no se permitirá el ingreso a las instalaciones en las que se vaya a practicar el examen de admisión. El aspirante contará con diez (10) minutos adicionales para ubicarse en el aula correspondiente. Pasado este tiempo ningún aspirante podrá ingresar a las aulas y por tanto no podrá presentar el examen de admisión.



ARTÍCULO SEXTO: Verificación de requisitos obligatorios. A quienes aprueben la prueba de conocimientos médicos y el examen de competencia en inglés, según lo establecido en el artículo anterior, se les verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Lista de elegibles.

Para especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), la lista de elegibles se integrará con todos los aspirantes que obtengan un puntaje igual o mayor al sesenta por ciento —60%— de la prueba, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés.

Se elaborará un listado de elegibles con los aspirantes que superen las pruebas indicadas en el artículo quinto de la presente resolución y cumplan los requisitos de inscripción indicados en el artículo cuarto, y de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo segundo.

Parágrafo. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en un programa, se preferirá:

- a) A quien presente el **certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores**, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, se acudirá al mayor **promedio aritmético del pregrado en Medicina, incluyendo el año de prácticas académicas o internado.**
- c) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del pregrado, sin incluir el año de prácticas académicas o internado.**
- d) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del año de prácticas académicas (internado).**



- e) De persistir el empate, se recurrirá al **sorteo con papeletas numeradas** acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será elegido para ocupar el cupo.

Parágrafo 1. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán documentos fuera del periodo de inscripción ni por otro medio diferente al establecido en la presente convocatoria.

Parágrafo 2. De no estar acreditado el promedio aritmético, se procederá a calcularlo así: El resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Académico 405 de 2012, si una vez asignados los cupos ofrecidos para el programa ofertado mediante esta resolución, quedan cupos disponibles por no haber candidatos en lista de elegibles, la Universidad citará por una sola vez a los elegibles de los demás programas ofertados para que manifiesten por escrito su interés en este programa. Luego de ello, se completará la lista de elegibles, en orden estricto del mayor puntaje hacia abajo, y la remitirá al Departamento de Admisiones y Registro con el fin de que se proceda a expedir la respectiva resolución de admisión.

Parágrafo. Para dar aplicación al presente artículo, los aspirantes que atiendan la citación, deberán tener en cuenta que sólo pueden aspirar a la misma categoría de especialización a la cual se inscribieron (especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado o especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas)).



ARTÍCULO NOVENO: Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

ARTÍCULO DÉCIMO: Valor de la matrícula.

Los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado están exentos del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para un solo programa de posgrado, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 6 y 8 del Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016.

Los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado, conocidas "*Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*" no están exentos del pago de los derechos de matrícula. Acuerdo Superior 443 del 30 de mayo de 2017.

En todos los casos los admitidos deben realizar el pago de los derechos complementarios, por los cuales se cancela 1.6 SMMLV para cada semestre académico y 3.2 SMLMV por cada año académico para los programas anualizados, según lo indicado en las Resoluciones Rectorales 27674 de 2009 y 37508 de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Requisitos de matrícula.

1. **Los admitidos** a los programas del Departamento de Cirugía, Departamento de Patología, Departamento de Radiología, deberán allegar **como requisito** de la matrícula, el examen de capacidad visual que incluye: campimetría, agudeza visual sin corrección y con ella, estereopsis y examen de discriminación de colores.

El examen de capacidad visual será sufragado por los aspirantes y se efectuará en la IPS UNIVERSITARIA, para lo cual los admitidos deberán solicitar la respectiva cita ante dicha entidad.



Si el admitido no allega dicho requisito o el resultado del mismo, arroja una incapacidad para realizar microcirugía o una destreza particular de la especialización, pese a que cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidas, será excluido de la lista de admitidos mediante resolución del Departamento de Admisiones y Registro, acto contra el cual no proceden recursos. En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de elegibles, para que presente el examen de capacidad visual y, si el resultado es favorable, será admitido al programa. Este procedimiento se realizará hasta asignar los cupos respectivos.

2. Los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción además de dicho requisito, título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), deberán presentar para **matricularse** en la oficina de posgrado de la Facultad de Medicina:
 - a) Certificado vigente del curso de Soporte Vital Avanzado.
 - b) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra los aspectos mínimos del ejercicio en la especialidad médica en la que se acepta.
 - c) Constancia de tener o haber tenido cobertura en cualquier Plan Obligatorio de Salud (POS).
 - d) Copia del esquema completo de vacunación donde figure las vacunas: Tétano, Hepatitis B, Triple Viral y Varicela.
 - e) Una foto tamaño carnet.
 - f) Pagaré diligenciado y legalizado por aquellos admitidos a quienes se le aplicó la exención de pago de derechos de matrícula.

Parágrafo. No podrá iniciar actividades académicas, ni asistenciales quien no haya cumplido con los requisitos de matrícula.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la resolución del Departamento de Admisiones y Registro que contenga el listado de resultados de las pruebas y exámenes, el listado de elegibles y el listado de admitidos, proceden reclamaciones escritas presentadas ante dicha dependencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Parágrafo. La respuesta a las reclamaciones se realizará a través del correo electrónico registrado por el aspirante.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
Presidente

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria